



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 017 2006 00445 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Juan Guillermo Tobón Pérez
Demandado	Juan Carlos Berrio Peláez
Decisión	Respuesta a derecho de petición y ordena oficiar

En atención al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito mediante el cual el señor Víctor Manuel Ruiz incoa derecho de petición.

Expone el petente, en síntesis, ser el propietario inscrito del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, aportando como prueba el certificado de tradición. Continúa su relato indicando que tal y como se observa en la anotación N° 2 del certificado anexo, consta inscrita sobre el inmueble medida cautelar de inscripción de demanda, la cual, le fue comunicada a la Oficina de Registro de Sopetrán mediante oficio 156 del 07 de marzo de 2017. Ver Screenshot.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOPETRAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 221114185167880617 **Nro Matrícula: 029-29181**

Pagina 2 TURNO: 2022-029-1-18213

Impreso el 14 de Noviembre de 2022 a las 02:57:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

029 - 27235

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-2006 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 473 DEL 10-08-2006 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA ROJAS WILLIAM

A: TOBON PEREZ JUAN GUILLERMO x

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-2007 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 156 DEL 07-03-2007 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON PEREZ JUAN GUILLERMO

A: BERRIO PELAEZ JUAN CARLOS x

Conforme a lo anterior, informa que elevó una petición al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín para que se le concediera acceso al expediente y dilucidar el por qué de dicha anotación. Acota el señor Ruiz que le fue compartido el Link del expediente digital.

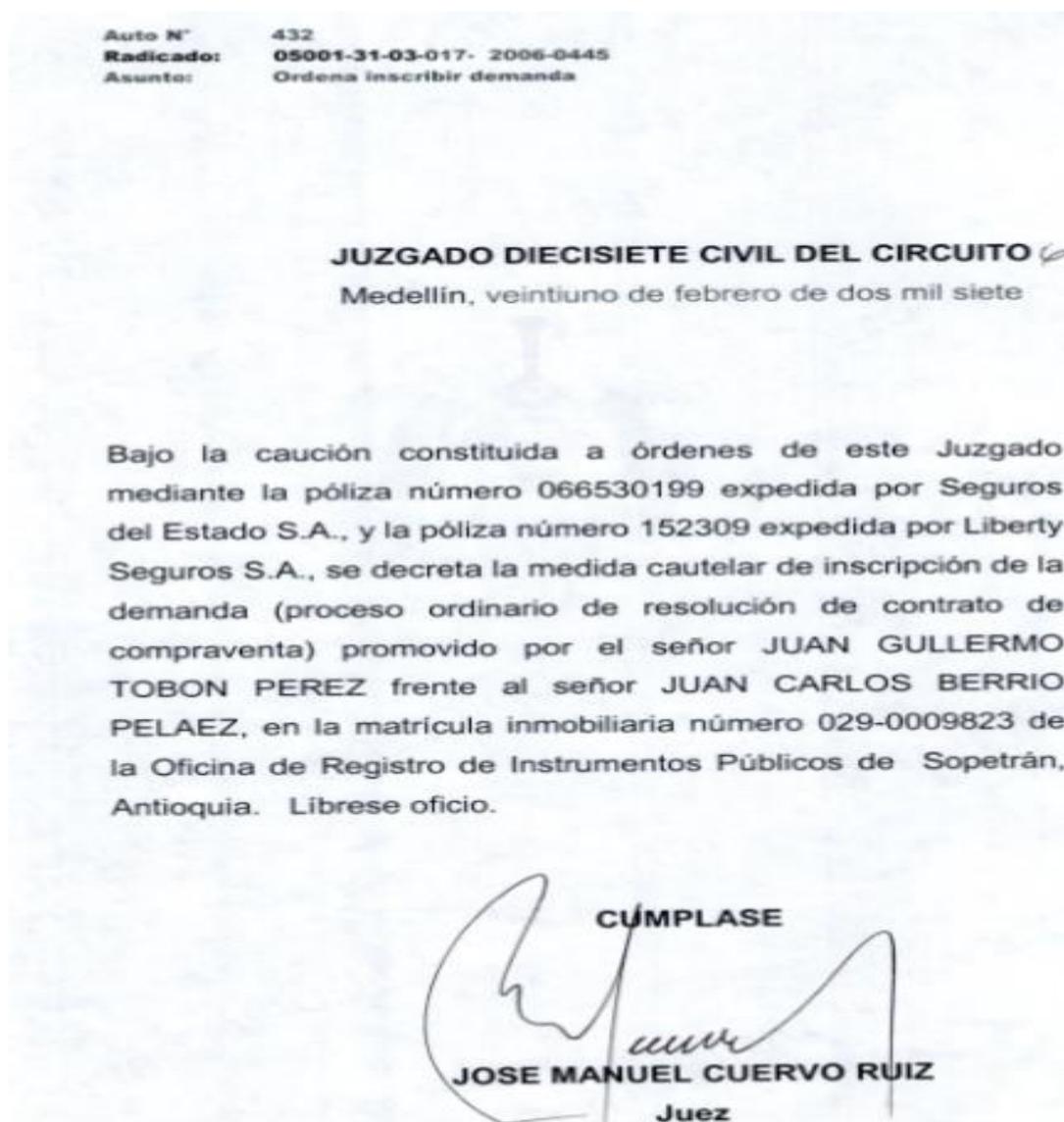
Revisado el expediente digital al que se le dio acceso, pudo concluir el que en el trámite adelantado en el proceso radicado 05001 31 03 017 2006 00445 00, la medida cautelar de inscripción de demanda se encuentra dirigida al inmueble reseñado con la matrícula inmobiliaria **Nº 029-0009823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, de la cual se segregaron las matrículas inmobiliarias **Nº 029-0027235, 029-0029186** de la misma oficina registral; y que, en ningún momento, la medida cautelar se dirigió en contra del inmueble que se identifica con número de **matrícula inmobiliaria Nº 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán** del cual es el actual propietario.

Finalmente, solicita al Juzgado:

- Se ordene el **levantamiento de la medida cautelar** que recae sobre el bien inmueble distinguido con número de **matrícula inmobiliaria Nº 029-29181, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia**, decretada dentro proceso con radicado 05001 31 017 2006 00445 00, proceso ordinario de resolución de contrato de compraventa– y comunicada a la oficina de registro atrás indicada a través del oficio Nº 156 del 07 de marzo de 2007.
- Que la decisión adoptada y la respuesta a su petición le sea remitida al correo electrónico alberto3388@hotmail.com.
- Que se tenga por autorizado al señor JONNY DAIRO QUINTERO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71794608 de Medellín para cualquier diligencia con relación al levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR que recae sobre el inmueble con matrícula Nº 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán.

Ahora bien, revisada la documentación arrimada con el derecho de petición y una vez constatada la calidad en que actúa el petente y la afectación al inmueble de matrícula inmobiliaria Nº 029- 29181 génesis del derecho de petición, se procede al escrutinio trayéndose a colación las actuaciones procesales concernientes a resolver sobre lo pretendido en petición:

- Por auto del 30 de noviembre de 2006 el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito admitió la demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa promovida por el señor Juan Guillermo Tobón Pérez en contra del señor Juan Carlos Berrio Peláez.¹
- En proveído del 21 de febrero de 2007 el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito, decretó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con M.I. N° 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán². Ver Screenshot.



- La decisión anterior fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, a través del oficio N° 156 fechado 07 de marzo de 2007³, tal y como se muestra a continuación. Ver Screenshot.

¹ Cfr. folio 25 expediente físico o archivo N°1 página 32 PDF expediente digital.

² Cfr. folio 34 expediente físico o archivo N°1 página 42 PDF expediente digital.

³ Cfr. folio 35 expediente físico o archivo N°1 página 43 PDF expediente digital.

05001-31-03-017-2006-0445
OFICIO 158

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 52 No. 42 73, oficina 1204 Medellín
Teléfono 232 10 08

Medellin, siete de marzo de dos mil siete

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SOPETRAN ANTIOQUIA
E.S.D.**

Cordial Saludo:

En auto del 21 de febrero de 2007 se dispuso:

"Bajo la caución constituida a órdenes de este Juzgado mediante la póliza número 066530199 expedida por Seguros del Estado S.A., y la póliza número 152309 expedida por Liberty Seguros S.A., se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda (proceso ordinario de resolución de contrato de compraventa) promovido por el señor **JUAN GULLERMO TOBON PEREZ** frente al señor **JUAN CARLOS BERRIO PELAEZ** en la matrícula inmobiliaria número 029-0009823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia. Librese oficio".

Atentamente,

Por Diana Morales Boles
DIANA MARIA MORA OROZCO
Secretaria

- La orden de inscripción de demanda aludida anteriormente, fue acatada a satisfacción por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, según hizo constar en la anotación N° 13 del folio de matrícula⁴.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA										MATRÍCULA No. 029-0009823		RESPALDO DE LA HOJA No. 3			
AUTORIZACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL REGISTRO		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE: A:		FIRMA DEL REGISTRADOR	
No.	FECHA	NATURALEZA Y No.	DA. MES. AÑO.	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	COGIDO	MODO ADICION. (PRIMAVEN. 1.º DOMINIO 2.º CAUTELAR 3.º TERCERÍA 4.º FIDUCIARIA 5.º TRANSFERENCIA 6.º ANOTACIÓN No.)	ESPECIFICACIÓN	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO					
11	30/08/06	1958	Oficio 473	100806	Juzgado 9º Civil del Circuito de Sopetrán.	Medellín	468	X	DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD.		DE: ORTEGA ROJAS, WILLIAM				
12	04/12/06	2703	Escritura 1969	090606	Notaría 17a.	Medellín	307	X	COMPRVENTA DE DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO. EL 38.63%.	1.200.000,00	DE: CANO JARAMILLO, JULIAN				
13	10/07/07	1509	Oficio 156	07/03/07	Juzgado 17º Civil del Circuito	Medellín	468	X	DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.		DE: TOBON PEREZ, JUAN GULLERMO	X			
14	17/08/07	1851	Escritura 3444	24/05/07	Notaría 1a.	Medellín	920		LOTEO		DE: TOBON PEREZ, JUAN GULLERMO X	X			
15	17/08/07	1852	Escritura 5535	13/06/07	Notaría 1a.	Medellín	901		Aclaración de la escritura N° 3444 del 24-05-07, Notaría 1a. de Medellín, en cuanto a la actualización del área y protocolización de la resolución N° 1276 del 09-11-06 Dirección de sistemas de información y catastro Departamental 109,591 m².		DE: TOBON PEREZ, JUAN GULLERMO X	X			

- Posteriormente del lote identificado con matrícula 029-0009823 se segregaron dos lotes nuevos, cada uno con su número de matrícula, a saber, la N° 029-0027234 y 029-0027235 ambas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, resaltándose que la inscripción de

⁴ Cfr. folio 71 expediente físico o archivo N°2 página 30 PDF expediente digital.

la demanda también que quedó registrada en los folios de matrícula nacentes⁵.

Folio de matrícula inmobiliaria N° 029-0027234 – anotación N° 2

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA No. 029-0027.234
RESPALDO DE LA HOJA No. 1

ANOTACIÓN	NÚMERO DE RADICACIÓN	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO						VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADO
		NATURALEZA Y No.	DA. MES. AÑO.	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD		MODO ADQUIRITIVO	DERIVACION	LIBRO DOMINIO	LIB. CAUTELAR	TIBERENCIA	FALSA TRAMITACION				
01	300806	Oficio N° 473	100806	Juzgado 9° Civil del Circuito.	Medellín	468	X									DE: ORTIZA AGUIRRE, WILLIAM. A: TOBON PEREZ, JUAN GUILLERMO
02	100707	Oficio N° 156	070307	Juzgado 17° Civil del Circuito.	Medellín	468	X									DE: TOBON PEREZ, JUAN GUILLERMO A: BERRIO PELAEZ, JUAN CARLOS.

Folio de matrícula inmobiliaria N° 029-0027235 – anotación N° 2.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA No. 029-0027.235
RESPALDO DE LA HOJA No. 1

ANOTACIÓN	NÚMERO DE RADICACIÓN	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO						VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADO
		NATURALEZA Y No.	DA. MES. AÑO.	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD		MODO ADQUIRITIVO	DERIVACION	LIBRO DOMINIO	LIB. CAUTELAR	TIBERENCIA	FALSA TRAMITACION				
01	300806	Oficio N° 473	100806	Juzgado 9° Civil del Circuito.	Medellín	468	X									DE: ORTIZA AGUIRRE, WILLIAM. A: TOBON PEREZ, JUAN GUILLERMO
02	100707	Oficio N° 156	070307	Juzgado 17° Civil del Circuito.	Medellín	468	X									DE: TOBON PEREZ, JUAN GUILLERMO A: BERRIO PELAEZ, JUAN CARLOS.

- Posteriormente, el folio de matrícula N° 029-0027235 se convierte en el folio de matrícula 029-0029186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán. Vale la pena indicar de una vez, que sobre este último también obra constancia de la inscripción de la demanda, según obra en la anotación N° 2 del folio de matrícula.⁶

SERIE 1504633

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA No. 029-0029.186
HOJA No. 1
CÉDULA CATASTRAL

DEPARTAMENTO: SOFISTAN
MUNICIPIO: SOFISTAN
VEREDA: GUAIARAL

SE ABRE ESTE FOLIO: 08-02-10
CON FUNDAMENTO EN: SUCRILITRA
CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS: 029-0027.235

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: *Lo que sale(s) con sus servidumbres y anexidades, con un área de 82.768 Metros cuadrados, destinada a fines recreativos, ubicada en el predio "Quasatal" del Municipio de Sopetrán, inscrita en el Libro Dominio N° 11 del Cuadro de la Escripura N° 595 del 08-07-99, inscrita en el Libro Catastral N° 15 de Medellín (AÑO 2003).*

→ sic, es notaría A. de Medellín. C.7 f.73.

COMPLEMENTACION: JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ y SANDRA ISABEL GUZMAN RAMIREZ, adquieren por compra a JAIRO DE JESUS JIMENEZ VELASQUEZ, por escritura 540 del 26-06-08, Notaría de Chigorodó, registrada el 16-09-08. JAIRO DE JESUS JIMENEZ VELASQUEZ, adquiere el 5.1% y JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ el 94.9% por adjudicación en liquidación de la comunidad con JULIAN GUILLERMO CANO JARAMILLO por escritura 3444 del 24-05-07, Notaría 1ª de Medellín, registrada el 17-08-07. Matrícula 029-0027235. Por la misma escritura JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ, JAIRO DE JESUS JIMENEZ VELASQUEZ y JULIAN GUILLERMO CANO JARAMILLO, efectúan declaraciones de lico - JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ, JAIRO DE JESUS JIMENEZ VELASQUEZ y JULIAN GUILLERMO CANO JARAMILLO, adquieren en mayor extensión así: JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ derecho proindiviso el 38.63% por compra a JULIAN GUILLERMO CANO JARAMILLO por escritura 1969 del 09-06-06, Notaría 17 de Medellín, registrada el 04-12-06. JULIAN GUILLERMO CANO JARAMILLO, adquiere derecho el 44.06% por compra a JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ por escritura 3542 del 27-12-03, Notaría 17 de Medellín, registrada el 05-01-04. JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ, adquiere derechos de cuota por compra a JAIME DE JESUS Y JOSE RODRIGO GUERRA AGUIRRE, CARLOS MARIO Y OSCAR DARIO AGUIRRE MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES Y JORGE IVAN MONTOYA GUERRA por escritura 2079 del 26-09-02, Notaría 5ª de Medellín, registrada el 27-09-03. JAIRO DE JESUS JIMENEZ VELASQUEZ, adquiere derecho proindiviso el 4.8% por compra a JOSE VICENTE AGUIRRE, por escritura 174 del 06-04-01 Notaría de Chigorodó, registrada el 18-4-01. JOSE VICENTE AGUIRRE, CARLOS MARIO Y OSCAR DARIO AGUIRRE MENDEZ, adquieren derecho proindiviso en sucesión de ANA SOFIA AGUIRRE USQUIANO, sentencia de 1-06-09-93, Juzgado Promocional Municipal de Sopetrán, registrada el 27-09-93. JOSE VICENTE AGUIRRE, JAIMÉ DE JESUS Y JOSE RODRIGO GUERRA AGUIRRE, CARLOS MARIO Y OSCAR DARIO AGUIRRE MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES Y JORGE IVAN MONTOYA GUERRA, adquieren derecho proindiviso en la sucesión de SAMUEL DE JESUS AGUIRRE USQUIANO, sentencia del 06-09-93, Juzgado Promocional Municipal de Sopetrán, registrada el 27-09-93. SAMUEL AGUIRRE adquiere derecho proindiviso por compra a JUANA PAULA O MARIA DE JESUS USQUIANO AMAZARA, por escritura 484 del 08-08-57, Notaría de Sopetrán, registrada el 08-09-57. SAMUEL Y CECILIA AGUIRRE, adquieren derecho proindiviso por compra a CERVILBON AGUIRRE, por escritura 665 del 06-12-45, Notaría de Sopetrán, registrada el 03-02-46. JUANA PAULA O MARIA DE JESUS USQUIANO Y CERVILBON AGUIRRE, adquieren en la sucesión de ISODORO USQUIANO Y PETRONILA AMAZARA, sentencia del 23-11-44, Juzgado civil del circuito de Sopetrán, registrada el 08-04-45.

MATRÍCULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

CERTIFICADOS:

No.	FECHA
1	16-07-2010(3)
2	28-03-11(3)
3	04-05-12(3)
4	08-11-12(3)

⁵ Cfr. folios 73 y 75 expediente físico o archivo N°2 páginas 36 y 38 PDF expediente digital
⁶ Cfr. folio 181 frente y vuelto expediente físico o archivo N°4 páginas 1 y 2 PDF expediente digital

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia										FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA										MATRÍCULA No. 029-0029.186		1
ANOTACIÓN		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO										VALOR DEL ACTO		PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADOR	
DI	ME	AN	NATURALEZA Y No.	DI	ME	AN	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	CÓDIGO	MOD. INMOBILIAR	GRAMEN	LIQ. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICIÓN	CANCELACIÓN	INDICACIÓN No.	ESPECIFICACIÓN	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO		
1	3008	06	Oficio 473	1008	06	Juzg. 17 civil del circuito.	Medellín	0458					X					DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD		DE: CRISTINA ROJAS, WILLIAM. A: TUDON PEREZ JUAN GUILLEMO.		
0210	0707		Oficio 156	07	0307	Juzg. 17 civil del circuito.	Medellín	0458					X					DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.		DE: TUDON PEREZ, JUAN GUILLEMO. A: BERRIO PEREZ, JUAN CARLOS.		

- Una vez notificada la parte demandada, esta propone demanda de reconvencción, a la cual, luego de ser admitida se le imparte el trámite de rigor. Vencidas la totalidad de las etapas procesales en ambos trámites, este Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín en la fecha 16 de noviembre de 2018 dicta sentencia de primera instancia, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante y demandada en reconvencción⁷.
- El recurso de apelación de la sentencia fue conocido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Cuarta de Decisión Civil⁸, corporación que, a través de proveído calendarado 25 de noviembre de 2019 resolvió el recurso de alzada revocando la sentencia atacada.

En este punto es dable decir que, en principio, le asiste razón al memorialista – petente en la afirmación que hace respecto del inmueble matriculado bajo el N° 029- 29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia; esto, toda vez que finalizado el escrutinio al expediente, no logró evidenciar el Despacho Judicial que dicho inmueble fuera objeto de pretensión ni dentro del trámite ordinario ni en el trámite de reconvencción adelantados y en ese escenario no existe razón de ser de la medida cautelar de inscripción de demanda que hoy pesa sobre este.

No obstante, no puede el suscrito acceder sin más a la pretensión de levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda que hoy se incoa mediante derecho de petición, toda vez que no se conocen las razones por las cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán inscribió tal anotación.

Así las cosas, previo a resolver de fondo el derecho de petición elevado por el señor Víctor Manuel Ruiz, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Sopetrán – Antioquia, para que, a la mayor brevedad posible, indique a esta

⁷ Cfr. folio 212 frente y vuelto y folio 213 expediente físico o archivo N°4 páginas 38, 39 y 40 PDF expediente digital

⁸ M.P. Piedad Cecilia Vélez Gaviria

Dependencia Judicial las razones por las cuales realizó la inscripción de la medida cautelar de inscripción de demanda que le fue comunicada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín a través del oficio 156 del 07 de marzo de 2007 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 029- 29181 cuando dicha medida solo se decretó para el inmueble identificado con Matrícula N° 029-0009823, ambos inmuebles inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia.

Por la Secretaría del despacho elabórese y tramítense el correspondiente oficio al cual se anexará:

- Copia del oficio 156 del 07 de marzo de 2007 emitido por el Juzgado Diecisiete Civil del circuito de Medellín.
- Copia del folio de matrícula del inmueble reseñado bajo el N° 029-29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán – Antioquia.
- Copia de la presente providencia.

Una vez se allegue la respuesta que emita la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia, se dará respuesta de fondo a lo pretendido en la petición.

Comuníquese lo aquí decidido al señor Víctor Manuel Ruiz al correo electrónico alberto3388@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7a75fd688a6da842fec3fc961b1b99a547516ae66c5a45f24eff5b14b706b8**

Documento generado en 23/01/2023 02:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>